

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,



05 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 002-2016/GRP-402000-402100 de fecha 04 de enero del 2016, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 186-2015/GRP-402400 de fecha 30 de diciembre del 2015, el Informe N° 742-2015/GRP-402420 de fecha 30 de diciembre del 2015, la Carta N° 123-2015/GSRMH-402420-ING.MAGU-SO de fecha 29 de diciembre del 2015, la Carta N° 161-2015-CRJH recepcionada el 29 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 161-2015-CRJH, recepcionada el 29 de diciembre del 2015, el contratista Jose Humberto Castillo Ruiz, encargado de ejecutar la Obra "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristobal - Distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba", alcanza al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT-CPM debidamente actualizado;

Que, con Carta N° 123-2015/GSRMH-402420-ING.MAGU-SO, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Supervisor de la Obra (Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus) indica que luego de haber realizado el análisis y evaluación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM, la encuentra conforme y solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 742-2015/GRP-402420, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y revisar el Calendario de Obra Valorizado, así como la programación PERT-CPM, otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, precisando como fecha de inicio de obra el 16 de diciembre del 2015 y como fecha de término del plazo de ejecución contractual el 12 de junio del 2016;

Que, mediante el Informe N° 186-2015/GRP-402400, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en tal sentido, mediante proveído de fecha 04 de enero del 2016, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el Informe N° 002-2015/GRP-402000-402100, de fecha 04 de enero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 ENE 2016

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 183° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:

"Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. (...) numeral 3: Entregar el Calendario de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-PCM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda".

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°123-2015/GSRMH-402420-ING.MAGU-SO de fecha 29 de diciembre del 2015, el Informe N°742-2015/GRP-402420 de fecha 30 de diciembre del 2015, y Informe N°186-2015/GRP-402400 de fecha 30 de diciembre del 2015, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 ENE 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación GANTT de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristobal -- Distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba", presentado por Consorcio Constructor, teniendo como fecha de inicio de obra el 04 de diciembre del 2015, y como fecha de término de ejecución contractual el 30 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz, en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Ing. Marlon Armando Gallo Ubillus, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL